



NACIONAL



RESOLUCIÓN 4/2012
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dase de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la Obra Social de Técnicos de Vuelo de Líneas Aéreas.

Del: 13/01/2012; Boletín Oficial 24/01/2012.

VISTO los Decretos N° [292/95](#) y [492/95](#), la [Resolución N° 244/06-SSSALUD](#) y el Expediente N° 196.054/11-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS (RNOS 1-0030-4) quien solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de la propia actividad.

Que al efecto, la entidad acompaña copia certificada del acta de fecha 8/11/2011 -por la que el Consejo Directivo de OSTVLA aprueba en forma unánime- dejar sin efecto en forma definitiva la incorporación de jubilados y pensionados como beneficiarios de la Obra Social (fs. 9/10).

Que la Obra Social fue inscripta para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8°, inc. b), de la [Ley 23.660](#), mediante Resolución N° 5201/1996-SSSALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el [Decreto N° 1615/96](#) y la Resolución N° 1387/11-SSSalud.

Por ello,

El Gerente de Control Económico Financiero a cargo de la Superintendencia de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dése de baja a la OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS (RNOS 1-0030-4) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese.

Mario O. Vicchio.

